

**AVISO DE VENTA  
CONDADO DE UNION, NEW JERSEY  
\$59,700,000 BONOS CONSISTENTES EN:**

**\$53,960,000 EN BONOS DE MEJORA GENERAL DE 2020,  
\$1,840,000 EN BONOS 2020 PARA ESCUELAS TÉCNICAS VOCACIONALES DEL CONDA-  
DO (LEY DE RESERVA DE BONOS ESCOLARES DE NEW JERSEY) Y  
\$3,900,000 EN BONOS 2020 PARA UNION COUNTY COLLEGE**

**(Sólo entrada de libro) (Oferta de paridad) (Invocable)**

**Con fecha del 15 de junio de 2020**

El Condado de Union, una subdivisión política del Estado de New Jersey (el "Condado"), por la presente, invita a OFERTAS ELECTRÓNICAS POR PARIDAD Y PROPUESTAS SELLADAS, para la compra de sus bonos de \$59,700,000, que consisten en \$53,960,000 en bonos de mejora general de 2020, \$1,840,000 en bonos escolares técnico-vocacionales 2020 del Condado (Ley de Reserva de Bonos Escolares de New Jersey) y \$3,900,000 en bonos universitarios 2020 del condado, en emisión del 15 de junio de 2020 (individualmente, los "bonos de mejora general", los "Bonos de Escuelas Técnicas Vocacionales del Condado" o los "Bonos de Colegios del Condado"; colectivamente, los "Bonos").

Las OFERTAS ELECTRÓNICAS A TRAVÉS DE LA PARIDAD Y LAS PROPUESTAS SELLADAS serán recibidas y abiertas públicamente y anunciadas por el Director de Finanzas/Tesorero del Condado, en la Sala de Reuniones de la Junta de Freeholders Electos, en el sexto piso del Edificio de Administración del Condado, Elizabethtown Plaza, Elizabeth, New Jersey 07207, el 9 de junio de 2020, a las 11:00 am, hora predominante.

Los Bonos comprenden tres emisiones, pagaderos el 1 de marzo de cada año, de la siguiente manera:

\$53,960,000 en Bonos de Mejora General de 2020

\$4,340,000 en el año 2021,  
\$4,460,000 en el año 2022,  
\$4,565,000 en el año 2023,  
\$4,640,000 en el año 2024,  
\$4,765,000 en el año 2025,  
\$4,890,000 en el año 2026,  
\$5,015,000 en el año 2027,  
\$5,140,000 en el año 2028,  
\$5,260,000 en el año 2029,  
\$5,380,000 en el año 2030, y  
\$5,505,000 en el año 2031.

\$1,840,000 en bonos de Escuelas Técnicas  
Vocacionales del Condado en 2020  
(Ley de Reserva de Bonos Escolares de New Jersey)

\$165,000 en cada uno de los años entre 2021 y 2026, incluidos  
y \$170,000 en cada uno de los años 2027 a 2031, incluidos.

\$3,900,000 en bonos universitarios 2020 del condado

\$485,000 en cada uno de los años 2021 a 2024, incluidos, y  
\$490,000 en cada uno de los años 2025 a 2028, incluidos.

El cronograma de vencimiento combinado para los Bonos es el siguiente:

Año	Cantidad Principal	Año	Cantidad Principal
2021	\$4,990,000	2027	\$5,675,000
2022	\$5,110,000	2028	\$5,800,000
2023	\$5,215,000	2029	\$5,430,000
2024	\$5,290,000	2030	\$5,550,000
2025	\$5,420,000	2031	\$5,675,000
2026	\$5,545,000		

En la medida en que las instrucciones establecidas en PARIDAD entren en conflicto con este Aviso de venta, prevalecerán los términos del mismo. Para obtener más información sobre PARIDAD, los posibles postores pueden comunicarse con Ipreo, en 1359 Broadway, 2nd Floor, New York, NY 10018, teléfono (212) 849-5021.

Los Bonos se emitirán en forma registrada, por medio de un sistema de anotaciones en cuenta, sin distribución física de los certificados de bonos hechos al público. Se emitirá un certificado de fianza por cada vencimiento de cada emisión a The Depository Trust Company (DTC), New York, New York, e inmovilizado bajo su custodia. El sistema de registro contable evidenciará la propiedad de los Bonos en montos de capital de \$5,000 o cualquier múltiplo integral de los mismos, con transferencias de propiedad efectuadas en los registros de DTC y sus participantes, de conformidad con las reglas y procedimientos establecidos por DTC y sus participantes. El adjudicatario, como condición para la entrega de los Bonos, deberá depositar los certificados de bonos con DTC, registrados a nombre de Cede & Co., su nominado. Los intereses sobre los Bonos serán pagaderos cada 1 de marzo y 1 de septiembre, comenzando el 1 de marzo de 2021 (cada uno con una "Fecha de pago de intereses"), en cada año, hasta el vencimiento o el reembolso anterior, y el principal de los Bonos será pagadero, a vencimiento, mediante el pago de fondos disponibles, inmediatamente, por el Registrador de Bonos / Agente de Pagos a DTC o su nominado como propietario registrado de los Bonos. La transferencia de capital e intereses a los participantes de DTC será responsabilidad de DTC. La transferencia de capital e intereses a los beneficiarios reales será responsabilidad de los participantes del DTC y otros nominados de los beneficiarios reales. El Condado no será responsable por dichas transferencias de pagos o por mantener, supervisar o revisar los registros mantenidos por DTC, sus participantes o personas que actúen a través de dichos participantes.

En el caso de que (a) el DTC determine que no continuará actuando como depositario de valores de los Bonos o (b) el Condado determina que la continuación del sistema de registro de pruebas y la transferencia de la propiedad de los Bonos afectaría negativamente los intereses de los beneficiarios reales de los Bonos, el Condado discontinuará el sistema de registro de libros con DTC. Si el Condado no identifica otro depositario de valores calificado para reemplazar DTC, el Condado entregará bonos de reemplazo en forma de certificados completamente registrados.

Los Bonos que vencen el 1 de marzo de 2027 o antes no están sujetos a reembolso antes de los vencimientos establecidos. Los Bonos que vencen a partir del 1 de marzo de 2028 están sujetos a reembolso a opción del Condado antes del vencimiento, en su totalidad, en cualquier fecha o en parte en cualquier Fecha de Pago de Intereses, a partir del 1 de septiembre de 2027, previa notificación, como ade-

lanto, establecido al precio de reembolso del 100% del monto del capital que se está redimiendo, más los intereses acumulados a la fecha fijada para el reembolso.

Si el Condado determina canjear opcionalmente una parte de los Bonos antes del vencimiento, dichos Bonos redimidos tendrán los vencimientos que determine el Condado, y dentro de cualquier vencimiento, por sorteo; siempre, sin embargo, que la porción de cualquier Bono que se canjeará será por el monto principal de \$5,000 o algún múltiplo de los mismos y que, al seleccionar los Bonos para la redención, el Registrador / Agente de Pagos de Bonos tratará cada Bono como representando ese número de Bonos. Eso se obtiene dividiendo el monto principal de dicho Bono por \$5,000.

El aviso de redención se enviará por correo de primera clase, en un sobre cerrado con franqueo prepago, a los propietarios registrados de los Bonos, a sus respectivas direcciones, tal como aparecen por última vez en los libros de registro que el Registrador de Bonos / Agente de Pagos mantiene para ese fin, al menos treinta (30), pero no más de sesenta (60) días antes de la fecha fijada para la redención. Dicho envío no es una condición previa a la redención, y el hecho de no enviar o recibir un aviso de redención no afectará la validez de los procedimientos de redención. Si algún Bono sujeto a reembolso es parte de un monto principal mayor de Bonos que no se canjearán, dicho monto total se entregará al Registrador de Bonos / Agente de Pagos y, para que esa porción de dicho Bono no se canjee, un nuevo Bono se emitirá a nombre del propietario, registrado por un monto igual al monto principal del Bono entregado, menos el monto a ser redimido.

Los Bonos son obligaciones generales del Condado y están garantizados por una promesa de plena fe y crédito del Condado, por el pago del capital de los mismos y los intereses correspondientes. Los Bonos son pagaderos, si no se pagan de otras fuentes, de impuestos "ad valorem", que se recaudarán sobre todos los bienes inmuebles sujetos a impuestos dentro del Condado, sin limitación en cuanto a tasa o monto. Los Bonos Escolares Técnicos y Vocacionales del Condado también están garantizados bajo las disposiciones de la Ley de Reserva de Bonos Escolares de New Jersey, Ley Pública de 1980, c. 72, según fue enmendada, y los Bonos de Escuelas Técnicas Vocacionales del Condado llevarán la leyenda requerida por dicha Ley.

Cada propuesta presentada debe nombrar la tasa o tasas de interés por año a cargo de la oferta de Bonos, y la tasa o tasas nombradas debe ser un múltiplo de 1/8 o 1/20 del uno por ciento (1%). El interés pagadero con respecto a cada Bono en cualquier fecha se evidenciará con una tasa de interés única. No se puede nombrar más de una tasa para Bonos del mismo vencimiento. No hay limitación en la cantidad de tarifas que pueden nombrarse. Si se nombra más de una tasa de interés, ninguna tasa de interés nombrada para cualquier vencimiento puede ser menor que la tasa de interés nombrada para cualquier vencimiento anterior. Cada propuesta presentada debe ser para todos los Bonos ofrecidos, y el precio de compra especificado no debe ser inferior a \$59,700,000, ni superior a \$60,297,000. Los Bonos se otorgarán al oferente, en cuya oferta el préstamo total se puede hacer al costo de interés neto más bajo. Dicho costo neto de intereses se calculará, en cuanto a cada oferta, agregando al monto total del capital de la oferta de Bonos (que serán todos los Bonos ofrecidos), el costo total de intereses hasta el vencimiento de acuerdo con dicha oferta, y deduciendo de ellos la cantidad de prima, si la hay; oferta, cuya prima no excederá de \$597,000 (1% del par). No se considerará ninguna propuesta que ofrezca pagar un monto menor que el monto principal de los Bonos ofrecidos para la venta o bajo los cuales el préstamo total se realiza a un costo de interés más alto que el costo de interés neto más bajo para el Condado, bajo cualquier propuesta legalmente aceptable. El Condado se reserva el derecho de rechazar todas las ofertas, y cualquier oferta que no cumpla con los términos materiales de este aviso será rechazada. El Condado se reserva el derecho de renunciar a los defectos que considere no materiales, a su exclusivo criterio.

El adjudicatario debe pagar los intereses devengados desde la fecha de los Bonos, hasta la fecha de entrega. No se pagarán intereses sobre el depósito realizado por el adjudicatario. Los Bonos serán autenticados por el Director de Finanzas / Tesorero del Condado, actuando como Registrador de Bonos / Agente de Pagos de los Bonos.

Las propuestas selladas deben dirigirse al suscrito Director de Finanzas / Tesorero del Condado y adjuntarse en un sobre sellado, que diga en el exterior "Propuesta de Bonos". Se requiere un depósito de buena fe (el "Depósito"), en forma de transferencia bancaria o un cheque de tesoro o de caja certificado, emitido sobre un banco o compañía fiduciaria, por un monto de \$1,194,000, pagadero a la orden del CONDADO DE UNION, para que cada oferta sea considerada. Si se usa una transferencia de efectivo, el Condado debe recibir la transferencia a más tardar a las 11:00 a.m. del 9 de junio de 2020. Si se utiliza una transferencia de efectivo, cada postor debe notificar al Condado de su intención de usar dicha transferencia de efectivo hasta las 11:00 a. m. del 9 de junio de 2020, y debe proporcionar un comprobante de la transferencia electrónica de dicha transferencia antes de las 11:00 a. m. del 9 de junio de 2020 (con instrucciones de devolución). Las instrucciones de transferencia para el Condado se pueden obtener contactando al Departamento de Finanzas del Condado (Julie Origliato (908) 527-4075) o al Asesor de Bonos del Condado (Steven Rogut o Peter Calhoun (908) 931-1150). Si se utiliza un cheque, debe acompañar a la oferta o ser recibido por el Director de Finanzas / Tesorero del Condado que suscribe antes de la apertura de las ofertas. Cada postor acepta la responsabilidad de entregar dicha transferencia o cheque a tiempo y el Condado no es responsable de ninguna transferencia o cheque que no se reciba a tiempo. Los cheques o transferencias de los licitadores que no hayan sido ganadas serán devueltas, una vez que se hayan otorgado los Bonos. No se acumulará ningún interés sobre el Depósito para el adjudicatario. El depósito se aplicará como parte del pago de los Bonos o para asegurar parcialmente al Condado de cualquier pérdida resultante del incumplimiento por parte del adjudicatario de cumplir con los términos de su oferta.

Se espera que la adjudicación de los Bonos al adjudicatario o el rechazo de todas las ofertas se realicen dentro de las dos horas posteriores a la apertura de las ofertas, pero dicho adjudicatario no podrá retirar su propuesta hasta después de las 3:00 p.m. (hora local) del día de dicha apertura de ofertas y sólo si dicha adjudicación no se ha realizado antes del retiro.

Se anticipa que los números de identificación de CUSIP se imprimirán en los Bonos, pero ni el hecho de no imprimir dicho número en ningún Bono, ni ningún error con respecto al mismo constituirán causa de una falla o rechazo por parte del adjudicatario del mismo para aceptar la entrega y pagar para los Bonos, de acuerdo con sus obligaciones contractuales derivadas de la aceptación de su propuesta para la compra de los Bonos. Todos los gastos relacionados con la impresión de números CUSIP en los Bonos serán pagados por el Condado; siempre que, sin embargo, el cargo de la Oficina de Servicio de CUSIP por la asignación de dichos números sea responsabilidad y sea pagado por el adjudicatario. Los números CUSIP se deben comunicar al Asesor de Bonos, dentro de las 24 horas posteriores a la adjudicación de los Bonos, para que los números CUSIP se imprimen en los Bonos.

Los Bonos se entregarán, aproximadamente, el 18 de junio de 2020 (la "Fecha de Cierre"), en la oficina de Rogut McCarthy LLC, Cranford, New Jersey ("Asesor de bonos"), o en cualquier otro lugar que determine el postor exitoso y el Condado. EL PAGO DE LOS BONOS EN EL MOMENTO DE LA EMISIÓN ORIGINAL Y LA ENTREGA SERÁ EN FONDOS INMEDIATAMENTE DISPONIBLES.

Se ha preparado una Declaración Oficial preliminar que está disponible en [www.i-](http://www.i-)